

Mesa directiva
Procedimientos de quejas uniformes

BP 1312.3(a)

El Consejo reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primaria de garantizar el cumplimiento del estado aplicable y leyes federales y reglamentos de programas educativos. La Junta alienta a la pronta resolución de las reclamaciones siempre que sea posible. Para resolver las quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procedimientos para la denuncia especificada en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que acompaña.

Quejas conforme a la UCP

Procedimientos de quejas uniformes del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las reclamaciones siguientes:

1. Toda queja por violación de distrito de estado o ley federal o reglamento de programas de Educación de adultos, después de la escuela de educación y programas de seguridad, educación agrícola, educación bilingüe, asistencia de pares y revisión programas para profesores, programas de carrera técnica y educación técnica y formación, programas de nutrición infantil, educación compensatoria, programas de ayuda categóricos consolidados, ayuda de impacto económico, aprendiz del inglés, programas federales de educación en Título VII, Educación Migrante, centros regionales de profesionales y programas, planes de seguridad escolar, programas de educación especial, programas de Educación de prevención del consumo de tabaco y cualquier otro programa implementado por el distrito que figura en el código de educación 64000(a)
2. Toda denuncia por la ocurrencia de discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying) contra cualquier estudiante, empleado, u otra persona participar en actividades y programas del distrito incluyendo pero no limitado a , aquellos programas o actividades financiadas directamente por lo que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera del estado, basado en las características real o percibida de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, inmigración estado, étnico identificación de grupo, edad, religión, estado civil, embarazo, estado de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética o cualquier otra característica identificadas en educación código 200 o 220, código de gobierno 11135 o 422.55 del Código Penal, o en base a su asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
3. Cualquier queja por incumplimiento del distrito con la obligación de proporcionar alojamiento razonable para un estudiante de lactante en el campus de la escuela a expreso de la leche, amamantar a un niño infantil, o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna del estudiante. (Código de educación 222)
4. Cualquier queja por incumplimiento del distrito con la prohibición de que requieren los estudiantes para pagar cuotas, depósitos u otros cargos de participación en actividades educativas. (5 CCR 4610)
5. Cualquier queja alegando distrito incumplimiento de requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control y rendición de cuentas local. (Código de educación 52075)
6. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que es un jóvenes, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable a los estudiantes con respecto a decisiones de colocación, las responsabilidades de enlace educativo del distrito al estudiante, la concesión de créditos por cursos satisfactoriamente completado en otra escuela o distrito, escuela de transferencia o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestas por el Consejo (código de educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
7. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar como definido en 42 USC 11434a, un estudiante de escuela del ex Tribunal de menores o un niño de una familia de militares contempladas en el código de educación 49701 que transfiere en el distrito después de su segundo año de secundaria , alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante sobre la concesión de créditos por cursos satisfactoriamente completado en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de (requerimientos) impuestas por la Junta de graduación Código de educación 51225.1, 51225.2)

Procedimientos de quejas uniformes

BP 1312.3(b)

8. Cualquier queja por incumplimiento del distrito con los requisitos de educación código 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante en los grados 9-12 un curso sin contenido educativo para más de una semana en cualquier semestre o un curso de la estudiante ha previamente completado satisfactoriamente, sin cumplir las condiciones especificadas (51228.3 del código de educación)
9. Cualquier queja por incumplimiento del distrito con la instrucción de educación física minutos requisito para los estudiantes en la escuela primaria (código de educación 51210, 51223)
10. Cualquier queja por represalias contra el denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para revelar o informar de un incumplimiento sujeto a esta política
11. Cualquier otra queja como se especifica en una política del distrito

El distrito protegerá a los querellantes de represalia. En la investigación de las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas como es requerido por ley. Para cualquier denuncia por represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el Superintendente o su designado se mantendrán la identidad del denunciante, o el tema de la queja si es diferente de la organización querellante, confidencial cuando sea apropiado y que se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una denuncia que no está sujeta a la UCP se incluye en una queja de la UCP, el distrito será la alegación de la UCP no se refieren a la agencia o personas que investigar y, si corresponde, resolver las acusaciones relacionadas con UCP a través de la UCP del distrito.

El Superintendente o su designado deberán proporcionar capacitación al personal del distrito para asegurar la conciencia y el conocimiento de la legislación vigente y requisitos relacionados, incluyendo los pasos y plazos especificados en esta política y la regulación administrativa que lo acompaña.

El Superintendente o su designado deberán mantener registros de todas las denuncias de la UCP y las investigaciones de las denuncias con arreglo a ley y política del distrito.

UCP no quejas

Los siguientes síntomas no estará sujeta a la UCP del distrito pero se someterá a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier denuncia por abuso o negligencia se someterá a la Departamento de servicios sociales del Condado, el Condado de división de servicios de protección y la Agencia policiaca apropiada.
2. Salud de queja alegando violaciones de seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, se transmitirán al Departamento de servicios sociales y, para instalaciones de exentos de licencia, se someterán para el adecuado desarrollo del niño administrador regional.
3. Cualquier queja por fraude se someterá a la Legal, auditorías y cumplimiento rama del Departamento de Educación de California.
4. Cualquier queja alegando discriminación en el empleo o el acoso será investigado y resuelto por el distrito de conformidad con los procedimientos especificados en el AR 4030 - no discriminación en el empleo. Además, 5 CCR 4611 requiere que las quejas de discriminación de empleo remitirán al Departamento de empleo justo y vivienda (DFEH).

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgencia que representan una amenaza para la salud o la seguridad de estudiantes o personal, o asignaciones incorrectas de maestros y puestos vacantes de profesor será investigado y resuelto en conformidad con los procedimientos en AR 1312.4 - procedimiento uniforme de quejas Williams. (Código Educativo 35186)

Adoptado: (12/10/15, 11/07/16, 11/09/17) 11 de junio de 2018

Regulación administrativa Procedimientos de quejas uniformes

AR 1312.3(a)

Una queja de la UCP es una declaración escrita y firmada por el demandante alegando una violación de leyes federales o estatales o regulaciones, que incluyen una denuncia de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso o cobrar comisiones de alumnos para participación en una actividad educativa o incumplimiento de los requisitos de nuestro Local de Control y rendición de cuentas Plan (LCAP). Demandante es cualquier persona, incluyendo el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una denuncia por violación de federal o las leyes del estado o regulación, incluyendo la denuncia de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso y no cumplir con las leyes relativas a los alumnos cuotas o incumplimiento de los requisitos de la LCAP.

Salvo que la Junta de gobierno de lo contrario pueda proporcionar específicamente en otras políticas de distrito, estos procedimientos de quejas uniformes (UCP) se utilizará para investigar y resolver solamente las quejas especificadas en 1312.3 BP.

Cumplimiento de normas oficiales

El distrito señala al individuo identificado más abajo como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y para cumplir con leyes federales y estatales los derechos civiles. El individuo también sirven como el oficial de cumplimiento especificado en 5145.3 AR - no discriminación/acoso como el responsable de manejar quejas de discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying). El individuo deberá recibir y coordinar la investigación de quejas y garantice la conformidad del distrito con la ley.

Nombre y título: Douglas T. Kline, Superintendente
Dirección: 501 W. Main Street, Calipatria, CA 92233
Teléfono: (760) 348-2151 correo electrónico: dkline@calipat.com

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento notificará el demandante y el demandado, en su caso, si otro oficial de cumplimiento se le asigna a la queja.

En ningún caso se asignarán un oficial de cumplimiento a una queja en la que tiene un prejuicio o conflicto de intereses que le prohibiría bastante investigar o resolver la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o plantea una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja justa y sin prejuicios se presentará con el Superintendente o persona designada que determinará cómo será la denuncia investigado.

El Superintendente o su designado se asegurarán de que los empleados asignados a investigar y resolver quejas reciben capacitación y están bien informados sobre las leyes y programas en el tema de las denuncias a las que se asignan. Capacitación a estos empleados deberá cubrir el estado actual y las leyes federales y reglamentos que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, los que se alega discriminación ilegal incluidos (como discriminatorias acoso, intimidación o acoso escolar), las normas para llegar a decisiones sobre quejas y medidas correctivas apropiadas. Asignados empleados pueden tener acceso a un abogado según lo determinado por el Superintendente o su designado.

El oficial de cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si las medidas cautelares son necesarias durante y a la espera del resultado de una investigación. Si las medidas cautelares se determinaron que es necesario, el oficial de cumplimiento o el administrador consultará con el Superintendente, el designado del Superintendente, o, si procede, el principal sitio para implementar una o más medidas cautelares. Las medidas provisionales permanecerán en el lugar hasta que el oficial de cumplimiento determina que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su final decisión por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

Política UCP y regulación administrativa del distrito se publicará en todas las escuelas del distrito y las oficinas, salas de personal y gobierno estudiantil, salas de reuniones. (Código de educación 234.1)

Procedimientos de quejas uniformes

AR 1312.3(b)

El Superintendente o su designado anualmente proporcionará notificación por escrito de la UCP del distrito a estudiantes, empleados, padres de los estudiantes del distrito, miembros del Comité Asesor del distrito, los miembros del Comité Escolar, privado adecuado Escuela de funcionarios o representantes y otras partes interesadas. La notificación incluirá información con respecto a la prohibición de discriminación, acoso, intimidación y acoso; estudiantes ilegales tarifas; local de control y rendición de cuentas plan de requisitos (LCAP); y requisitos relacionados a los derechos educativos de los jóvenes, alumnos sin hogar, ex Tribunal de menores estudiantes y niños de familias militares. (Código de educación 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 52075; 5 CCR 4622)

El aviso deberá:

1. Identificar la (s), puesto (s) o unidad responsable de recibir quejas
2. Aconsejar al demandante de los recursos de derecho civil que pueden estar disponibles para él/ella bajo leyes estatales o federales contra la discriminación, en su caso
3. Aconsejar al demandante del proceso de apelación, incluyendo, en su caso, derecho de la denunciante una queja directamente al departamento de educación de California o procurar remedios antes de tribunales civiles o de otros organismos públicos, como los estados unidos oficina del departamento de educación para los derechos civiles en casos de discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying).
4. Incluya declaraciones que:
 - a. El distrito tiene la responsabilidad primaria de garantizar el cumplimiento del estado aplicable y leyes federales y reglamentos de programas educativos.
 - b. El informe de queja se completará dentro de 60 días calendario desde la fecha de recibo de la queja a menos que el demandante se compromete por escrito a una extensión de la línea de tiempo.
 - c. Una queja alegando represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying) debe presentarse a más tardar seis meses desde la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha el demandante primero obtuvieron conocimientos de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El tiempo de presentación puede ampliarse hasta 90 días por el Superintendente o su designado para buena causa previa solicitud por escrito por el autor establece las razones de la extensión.
 - d. Quejas deben interponerse por escrito y firmadas por el denunciante. Si el demandante es incapaz de poner su queja por escrito, por ejemplo, debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, personal del distrito él/ella asistirá en la presentación de la queja.
 - e. Si no una denuncia por escrito, pero el distrito reciba aviso de cualquier alegación de que está sujeta a la UCP, el distrito deberá tomar medidas afirmativas para investigar y tramitar las denuncias, de una manera apropiada a las circunstancias particulares.

Si la alegación consiste en represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) y la investigación confirma que se ha producido la discriminación, el distrito deberá tomar medidas para prevenir la recurrencia de discriminación y de corregir sus efectos discriminatorios en el demandante y en otros, si procede.
 - f. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental del programa educativo del distrito, como curriculares y extracurriculares actividades.
 - g. La Mesa Directiva es necesaria adoptar y actualizar anualmente la LCAP de una manera que incluye un compromiso significativo de los padres o tutores, estudiantes y otros interesados en el desarrollo o revisión de la LCAP.
 - h. Unos jóvenes recibirán información sobre los derechos relacionados con su colocación educacional, inscripción y retirada de la escuela, así como las responsabilidades de enlace distrito para jóvenes asegurar y facilitar estos requisitos y para ayudar a los estudiantes para garantizar la adecuada transferencia de sus créditos, registros y grados cuando transfieren entre escuelas o entre el distrito y otro distrito.

Procedimientos de quejas uniformes

AR 1312.3(c)

- i. Unos jóvenes, estudiante sin hogar, estudiante de la escuela ex Tribunal de menores o hijo de una familia militar que se notificará a las transferencias en un distrito de escuela secundaria o entre colegios de Distrito según sea el caso de responsabilidad del distrito:
 - (1) Aceptar cualquier curso o parte de los cursos que el estudiante ha completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de corte juvenil, o una privada, no sectaria escuela o agencia y al tema crédito total o parcial para el trabajo completado
 - (2) No requieren al estudiante a tomar un curso o una parte de un curso que él o ella ha completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de corte juvenil, o una privada, no sectaria escuela o agencia
 - (3) Si el estudiante ha completado su segundo año de preparatoria antes de la transferencia, proporcionar la información del estudiante sobre distrito aprobó los cursos y requisitos de graduación impuestas por el Consejo de que él o ella pueden estar exentos en virtud del código de educación 51225.1
- j. El querellante tiene derecho a apelar la decisión del distrito a CDE por presentar una apelación por escrito dentro de 15 días calendario de recibir la decisión del distrito.

En una queja alegando discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el demandado también tendrá derecho a presentar una apelación ante el CDE de la misma manera que el querellante, si está satisfecho con la decisión del distrito.
- k. El llamamiento a CDE debe incluir una copia de la denuncia presentada ante el distrito y una copia de la decisión del distrito.
- l. Copias de la UCP del distrito están disponibles de forma gratuita.

La notificación anual, información de contacto completa del oficial de cumplimiento, información relacionada con el Título IX como sea necesario con arreglo al código de educación 221.61 será publicado en el sitio web del distrito y puede ser proporcionada a través de social apoyado por el distrito medios de comunicación, si está disponible.

El Superintendente o persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y los padres o tutores, incluyendo estudiantes y padres con habilidad limitada en inglés, tengan acceso a la información relevante en la política del distrito, Reglamento, formas, y Avisos relativos a la UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela particular distrito hablan un solo idioma aparte del inglés, política, Reglamento, formas y avisos relativos a la UCP del distrito deberán traducirse en ese idioma, de acuerdo con Código de educación 234.1 y 48985. En todos los casos, el distrito asegurará significativo acceso a toda información relevante de la UCP para padres con habilidad limitada en inglés.

Responsabilidades del distrito

Todas las quejas relacionadas con la UCP serán investigadas y resuelto dentro de 60 días calendario del recibo del distrito de la queja a menos que el demandante se compromete por escrito a una extensión de la línea de tiempo. (5 CCR 4631)

Para quejas por discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el distrito informará al demandado cuando el querellante está de acuerdo en una extensión de la línea de tiempo para investigar y resolver la queja.

El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada queja y posteriores acciones relacionadas, incluyendo medidas tomadas durante la investigación y toda la información necesaria para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633. Todas las partes involucradas en las denuncias se notificarán cuando una denuncia y cuando se hace una decisión o sentencia. Sin embargo, el oficial de cumplimiento mantendrá todas las quejas o denuncias de represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying) confidencial excepto cuando la divulgación es necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas posteriores, realizar un seguimiento continuo o mantener la integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

Todos los denunciantes deberán estar protegidos contra represalia.

Presentación de quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento que deberá mantener un registro de quejas recibidas, proporcionando cada uno con un número de código y una fecha.

Todas las quejas serán presentadas por escrito y firmadas por el denunciante. Si el demandante es incapaz de poner una queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, personal del distrito él/ella asistirá en la presentación de la queja. (5 CCR 4600)

Las quejas también se presentarán según las normas siguientes, según corresponda:

1. Una queja por violación de distrito de estado o ley federal o reglamento los programas especificados en la Directiva que lo acompaña (artículo #1 de la sección "Quejas conforme a la UCP") se puede presentar por cualquier agencia pública, individual u organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja por incumplimiento de la ley sobre la prohibición de que requieren los estudiantes estudiante pagar, depósitos y cargos o cualquier requisito relacionado con la LCAP puede presentarse anónimamente si la queja proporciona evidencia o información llevando a la evidencia, para apoyar la alegación de incumplimiento. Puede presentarse una queja sobre una violación de la prohibición contra la carga de estudiantes ilegales con el director de la escuela o con el Superintendente o su designado. Sin embargo, cualquier denuncia debe ser presentada no más tarde de un año desde la fecha de la presunta violación ocurrió. (Código educativo 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Una queja alegando discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying) puede presentarse solamente por una persona que alega que él o ella personalmente sufrió la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido sometido a él. La queja deberá iniciarse no más tarde de seis meses a partir de la fecha cuando ocurrió la presunta discriminación ilegal, o seis meses desde la fecha cuando el demandante obtuvo primero conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El tiempo de presentación puede ampliarse hasta 90 días por el Superintendente o su designado para buena causa previa solicitud por escrito por el autor establece las razones de la extensión. (5 CCR 4630)
4. Cuando una denuncia por discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying) es anónima, el oficial de cumplimiento deberá seguir una investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo de la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la denuncia.
5. Cuando el querellante de discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o acoso) o la supuesta víctima, cuando éste no es el demandante, solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o adoptar otras medidas. Cuando honrar una solicitud de confidencialidad, el distrito sin embargo tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la demanda constante con la solicitud.

Investigación de denuncia

Dentro de 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento reciba la denuncia, el oficial de cumplimiento iniciará una investigación sobre la denuncia.

Dentro de un día hábil de iniciar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá proporcionar al demandante o su representante con la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y se notificará a la querellante o su representante la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento con cualquier evidencia o información que conduzca a la evidencia, para apoyar las alegaciones en la queja. Dichas pruebas o información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Procedimientos de quejas uniformes

AR 1312.3(e)

En la realización de la investigación, el oficial de cumplimiento deberá reunir todos los documentos disponibles y revisar todos los registros disponibles, notas, o declaraciones relacionadas con la queja, incluyendo cualquier información o evidencia adicional proveniente de las partes durante el curso de la investigación. Él/ella individualmente deberá entrevistar a todos los testigos disponibles con información relativa a la queja y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde presuntamente se han producido las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento deberá informar a ambas partes de la situación de la investigación.

Para investigar una denuncia por represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el oficial de cumplimiento deberá entrevistar a las presuntas víctimas, cualquier presunto delincuente y otros testigos relevantes privado, por separado y de manera confidencial. Como personal adicional necesario o abogado puede realizar o apoyar la investigación.

Negativa del demandante a proporcionar investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones en la queja, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede como resultado la desestimación de la denuncia por falta de pruebas para apoyar la alegación. Asimismo, la negativa del demandado a proporcionar investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones en la queja, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en una conclusión, basada en la evidencia recogida, que ha producido una infracción y la imposición de una medida correctiva a favor de la demandante. (5 CCR 4631)

Conformidad con la ley, el distrito deberá proporcionar al investigador el acceso a registros y otra información relacionada con la denuncia en la demanda y en ningún caso deberá obstruir la investigación. La falta o negativa del distrito a cooperar en la investigación puede resultar en una conclusión basada en la evidencia recogida que ha producido una infracción y la imposición de una medida correctiva a favor de la demandante. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento aplicará un nivel de "preponderancia de la evidencia" en la determinación de la veracidad de los alegatos hechos en la queja. Esta norma se cumple si la afirmación es más probable que sea cierto que no.

Informe de resultados

A menos que extienda por acuerdo escrito con el denunciante, el oficial de cumplimiento elaborará y enviará a la demandante y el demandado si hay uno, un informe por escrito, como se describe en la sección "Decisión Final escrito" debajo, dentro de 60 días después de la recibir la queja del distrito. (5 CCR 4631)

Final escrito decisión

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja será por escrito y se enviará a la demandante y el demandado. (5 CCR 4631)

En consulta con el abogado de distrito, información acerca de la parte pertinente de la decisión podrá ser comunicado a una víctima que no es el autor y a otras partes que pueden estar implicados en la aplicación de la decisión o se ven afectados por la queja, siempre y cuando se protege la privacidad de las partes. En una queja alegando discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar), notificación de la decisión del distrito a la presunta víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción a imponerse a la demandada que se refiere directamente a la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante de inglés-dominio limitado o padre o tutor y el estudiante participan asiste a una escuela en la que 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma aparte del inglés, entonces la decisión será también puede traducirse en ese idioma. En todos los casos, el distrito asegurará acceso significativo a toda la información relevante para los padres o tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión deberá incluir: (5 CCR 4631)

Procedimientos de quejas uniformes

AR 1312.3(f)

1. Los resultados de hecho basada en la evidencia reunieron. Al llegar a una determinación fáctica, los siguientes factores pueden tenerse en cuenta:
 - a. declaraciones de testigos
 - b. la credibilidad relativa de los individuos implicados
 - c. cómo el individuo reclamante reaccionó al incidente
 - d. cualquier documental u otras pruebas relativas a la presunta conducta
 - e. más allá de las instancias de conducta similar por parte de cualquier presunto delincuente
 - f. más allá de falsas acusaciones hechas por el demandante

2. Las conclusiones de la ley

3. Disposición de la demanda

4. Razón de ser de esa disposición

Para las quejas de represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), la disposición de la queja deberá incluir una determinación de cada alegación en cuanto a si como represalia o discriminación ilegal se ha producido.

La determinación de si existe un ambiente hostil puede involucrar la consideración de los siguientes:

- a. la manera en que la mala conducta afectada Educación de uno o más alumnos
 - b. el tipo, frecuencia y duración de la conducta
 - c. la relación entre la presunta víctima y agresor
 - d. el número de personas participan en la conducta y a quien fue dirigida la conducta
 - e. el tamaño de la escuela, ubicación de los incidentes y contexto en que ocurrieron
 - f. otros incidentes en la escuela que involucran diferentes individuos
5. Correctivas acciones, incluyendo las acciones que se han tomado o se tomarán para enfrentar las acusaciones en la queja y como, con respecto a una queja de honorarios del estudiante, un remedio que conlleva con el código de educación 49013 y 5 CCR 4600

Para las quejas de discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), la decisión, como exige la ley, son:

- a. las acciones correctivas impusieron a la demandada
 - b. individuales remedios ofrecieron o proporcionan al denunciante u otra persona que fue objeto de la queja, pero esta información no debe ser compartida con el demandado.
 - c. medidas sistémicas de la escuela ha llevado a un ambiente hostil de eliminar y prevenir la recurrencia
6. Notificación del demandante y el demandado derecho a apelar la decisión del distrito a CDE dentro de los 15 días calendario y procedimientos a seguir para iniciar tal apelación

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la repetición o represalia y para reportar cualquier problema posterior.

Para quejas por discriminación ilegal basada en la ley estatal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación y acoso), la decisión también incluirá un aviso al demandante que:

1. El o ella puede aplicar remedios de ley civil disponible fuera de procedimientos de queja del distrito, incluyendo asistencia de centros de mediación o abogados de interés público y el privado, 60 días después de la presentación de un recurso con CDE. (Código de Educación de 262.3)

2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan amparo en los tribunales del estado o a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación de 262.3)
3. Las quejas alega discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad puede presentarse también con el Departamento de educación, oficina de derechos civiles en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días de la supuesta discriminación.

Acciones correctivas

Cuando una queja se tiene mérito, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Medidas correctivas adecuadas que se centran en el ámbito más amplio de la escuela o distrito pueden incluir, pero no se limitan a, las acciones para reforzar las políticas del distrito; formación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones de las políticas de la escuela; o encuestas de clima escolar.

Para quejas de represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), remedios apropiados que pueden ser ofrecidos a la víctima pero no comunicó al demandado pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes:

1. consejería
2. académica
3. servicios de salud
4. asignación de una escolta para permitir que la víctima para desplazarse con seguridad en el campus
5. información sobre recursos disponibles y cómo reportar incidentes o represalias similares
6. separación de la víctima de otras personas involucradas, siempre la separación no penalizar a la víctima
7. restaurativa justicia
8. investigaciones seguimiento para asegurar que la conducta se ha detenido y no ha habido ninguna represalia
9. determinación de si alguno más allá de acciones de la víctima que dio lugar a la disciplina fueron relacionados con el tratamiento recibido de la víctima y descrito en la denuncia

Para quejas de represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), medidas correctivas adecuadas que se enfocan en un agresor de estudiante pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes:

1. transferencia de una clase o escuela en la medida permitida por la ley
2. conferencia de padres
3. educación sobre el impacto de la conducta de otros
4. apoyo de comportamiento positivo
5. derivación a un equipo de éxito de estudiantes
6. negación de la participación en actividades extracurriculares o curriculares u otros privilegios como permitidos por la ley
7. disciplinaria, como la suspensión o expulsión, en la medida permitida por la ley

Cuando un empleado se encuentra haber cometido como represalia o discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el distrito tomará acción disciplinaria apropiada, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con acuerdo vigente de la ley y la negociación colectiva.

El distrito también puede considerar entrenamiento y otras intervenciones de la comunidad escolar asegurar que los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilícita (como el acoso discriminatorio, estudiantes, personal y padres intimidación o acoso escolar), que el distrito no tolera y cómo reportar y responder a él.

Procedimientos de quejas uniformes

AR 1312.3(h)

Cuando una queja se encuentra tener mérito, se dispondrán un remedio apropiado para el denunciante u otra persona afectada.

Si una denuncia por incumplimiento de las leyes sobre cuotas de estudiante, depósitos y otros cargos, minutos instrucción de educación física para los estudiantes de las escuelas primarias, o cualquier requisito relacionado con la LCAP se encuentra tener mérito, el distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes afectados y padres conforme a procedimientos establecidos por el Reglamento de la Junta de educación del estado. (Código de educación 49013, 51223, 52075)

Para quejas por incumplimiento de las leyes sobre estudiantes, el distrito tratará de buena fe, participando en los esfuerzos razonables identificar y totalmente reembolsar a todos los afectados los estudiantes y padres que pagaban los estudiantes ilegales cuotas dentro de un año antes de la presentación de la queja. (Código educativo 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que está insatisfecho con la decisión del distrito final escrito de una reclamación relativa a cualquier programa educativo federal o estatal especificado conforme a la UCP puede presentar una apelación por escrito con CDE dentro de 15 días calendario de recibir del distrito decisión. (Código educativo 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075; 5 CCR 4632)

Cuando un demandado en cualquier queja alegando discriminación ilegal (por ejemplo, acoso discriminatorio, intimidación y acoso) está satisfecho con la decisión del distrito final escrito, en la misma forma que el demandante, puede presentar una apelación con CDE.

El demandante o el demandado especificarán la base para la apelación de la decisión y cómo los hechos de la decisión del distrito están incorrecta o ha sido mal aplicada la ley. La apelación se enviará a CDE con una copia de la original local denuncia y una copia de la decisión del distrito en que la queja. (5 CCR 4632)

Tras la notificación por CDE que el demandante o el demandado apeló la decisión del distrito, el Superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. una copia de la denuncia original
2. una copia de la decisión por escrito
3. un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación llevada a cabo por el distrito, si no están incluidos en la decisión
4. una copia de la investigación archivo incluyendo, sin limitarse a, todas las notas, entrevistas y documentos presentaron por las partes y recogidos por el investigador
5. un informe de las medidas adoptadas para resolver la demanda
6. una copia de los procedimientos de quejas uniformes del distrito
7. otra información relevante solicitada por CDE

(9/16 5/17) 3/18

Adoptado: (12/10/15, 0711/16, 10/10/16, 11/09/17) 11 de junio de 2018

Procedimiento uniforme de denuncia - denuncia informando de forma

I. información de contacto:

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ postal: _____

Teléfono: _____ Trabajo o Celular: _____

II. el querellante

Está presentando esta queja en nombre de: _____

- usted mismo su hijo o (estudiante) otro estudiante un grupo

III. la escuela información

Nombre de escuela: _____

Nombre del Director: _____

Dirección: _____ ciudad: _____

IV. base de la queja:

- Los UCP deberán usarse también al tratar quejas en cuanto al incumplimiento de leyes federales o estatales en:
- o Educación para adultos (Adult Education)
 - o Educación y seguridad extracurricular (After School Education and Safety)
 - o Educación vocacional agrícola (Agricultural Vocational Education)
 - o Educación bilingüe (Bilingual Education)
 - o Programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros (California Peer Assistance and Review Programs for Teachers)
 - o Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional y educación y capacitación técnica o vocacional (Career Technical and Technical Education and Career Technical and Technical Training)
 - o Educación para carrera técnica o vocacional (Career Technical Education)
 - o Nutrición infantil (Child Nutrition)
 - o Educación compensatoria (Compensatory Education)
 - o Programas consolidados para la ayuda por categorías (Consolidated Categorical Aid)
 - o Cursos sin contenido educativo (Courses without Educational Content)
 - o Ayuda para compensar efectos económicos (Economic Impact Aid)
 - o Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal y alumnos sin hogar (Education of Pupils in Foster Care and Pupils who are Homeless)
 - o Ley Que Todo Estudiante Tenga Éxito/Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (Every Student Succeeds Act/No Child Left Behind)
 - o Planes de control local y rendición de cuentas (Local Control Accountability Plans)
 - o Educación para inmigrantes (Migrant Education)
 - o Minutos de enseñanza de educación física (Physical Education Instructional Minutes)
 - o Cuotas de estudiantes (Pupil Fees)
 - o Adaptaciones razonables para alumnas lactantes (Reasonable Accommodations to a Lactating Pupil)
 - o Centros y programas ocupacionales regionales (Regional Occupational Centers and Programs)
 - o Planes de seguridad escolar (School Safety Plans)
 - o Educación especial (Special Education)
 - o Educación para la prevención del uso del tabaco (Tobacco-Use Prevention Education)

Procedimiento uniforme de denuncia - denuncia informando de forma

- Las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en el artículo 200 y 220 del Código de Educación y el artículo 11135 del Código de Gobierno, incluyendo características reales o percibidas como se establece en el artículo 422.55 del Código Penal o en cuanto a estas características reales o percibidas o por la asociación de la persona con una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad dirigida por la LEA que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie de ésta.

Asociación con ninguna de estas categorías

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Raza | <input type="checkbox"/> Discapacidad mental o física |
| <input type="checkbox"/> Origen étnico | <input type="checkbox"/> Sexo (título IX) |
| <input type="checkbox"/> Color | <input type="checkbox"/> Género * |
| <input type="checkbox"/> Ascendencia | <input type="checkbox"/> Orientación sexual |
| <input type="checkbox"/> Origen nacional | <input type="checkbox"/> Acoso sexual |
| <input type="checkbox"/> Edad | <input type="checkbox"/> Otros _____ |
| <input type="checkbox"/> Religión | |

- Cualquier queja alegando que el distrito ha violado la prohibición de exigir a los estudiantes a pagar cuotas, depósitos, u otros cargos para la participación en las actividades educativas. (5 CCR 4610)
- Cualquier queja alegando que el distrito no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la aplicación de la fórmula de financiación de control local (LCFF) y los Planes de rendición de cuentas de control local (LCAP). (Código de Educación 52075)
- Cualquier queja alegando represalia contra un participante denunciante u otro en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta póliza.

V. los detalles de la queja

Por favor conteste las siguientes preguntas a lo mejor de su capacidad. Adjuntar hojas adicionales si usted necesita más espacio.

Por favor **describa** el tipo de incidente que experimentó que condujeron a esta denuncia, incluyendo las acciones, con el mayor detalle posible:

Lista de los **individuos** involucrados en el incidente de queja:

Lista de **testigos** que el incidente (s):

Describir el **lugar donde** se produjo el incidente:

Por favor enumere **todas las fechas y tiempos** cuando ocurrió el incidente o cuando los hechos alegados por primera vez a su atención:

¿Qué pasos , si alguno, han adoptado para resolver este problema antes de presentar una queja?

Firma de la persona presentar queja

fecha

Por: fecha de presentación: _____ Título: _____

Por favor proporcione una copia duplicada al demandante.

Departamento de Educación de California Rev. 03/07/2012
Distrito Escolar Unificado de Calipatria Rev.03/05/2015, 07/11/2016